



ACUERDO 021

16 de agosto de 2017

Por el cual se modifica el Parágrafo del Artículo 21 del Acuerdo 015 del 21 de marzo de 2017, referido a la ubicación de los docentes que no posean el título de doctor en la categoría de profesor titular del Escalafón Docente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo 015 del 21 de marzo de 2007, el Consejo Directivo aprobó la modificación a los Capítulos V y VI del Reglamento de Educadores Profesionales de la Universidad Mariana.
- Que el Parágrafo del Artículo 21 del referido Acuerdo 015 del 21 de marzo de 2017 establece que *"Los docentes que no posean el título de Doctor y acrediten una experiencia académica o profesional mínima de siete (7) años en la Universidad Mariana podrán ubicarse en la categoría de titular con una productividad supletoria al título de Doctor representada en ocho (8) productos de generación de nuevo conocimiento o productos resultantes de actividades de desarrollo tecnológico e innovación de calidad tipo A"*.
- Que en el texto transcrito de la mencionada disposición existe un error de fondo al expresar que el requisito de la experiencia académica o profesional mínima de siete (7) años es en la Universidad Mariana, sin especificar que esa experiencia es como docente asociado. En otras palabras, el error consiste en la omisión de la expresión *"como Docente Asociado"*.
- Que esta omisión implica la aceptación de una evidente contradicción consistente en violar el espíritu de la carrera docente que supone el ascenso escalonado de una categoría a la inmediatamente siguiente, o de la situación de docente no escalafonado a la categoría de auxiliar tal como muy claramente está consignado en los artículos 18, 19 y 20, e incluso en la primera parte del artículo 21 del Acuerdo 015 de 2017.
- Que en consecuencia se hace necesario ordenar la correspondiente corrección, en el sentido de aclarar que la experiencia de siete (7) años requerida para ascender a la categoría de titular debe ser acreditada como docente asociado de la Universidad Mariana.
- Que el artículo 67 del Reglamento de Educadores Profesionales establece que corresponde al Consejo Directivo, como máxima autoridad colegiada en la Universidad Mariana, interpretar, ampliar, desarrollar y modificar las disposiciones del Reglamento de Educadores Profesionales.
- Que mediante Acuerdo 118 del 25 de julio de 2017, el Consejo Académico solicita al Consejo Directivo la modificación del Parágrafo del Artículo 21 del Acuerdo 015 del 21 de marzo de 2017, referido a la ubicación de los docentes que no posean el título de doctor en la categoría de profesor titular del Escalafón Docente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el texto del Parágrafo del Artículo 21 del Acuerdo 015 del 21 de marzo de 2017, el cual queda consignado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 21. DE LA UBICACIÓN COMO DOCENTE TITULAR

Para que un educador pueda ser ubicado en la categoría de Docente Titular se requiere acreditar título de Doctor, experiencia académica o profesional de siete (7) años como Docente Asociado y novecientos (900) puntos por méritos académicos, según lo consignado en el apartado de Evaluación de los Méritos Académicos.

Parágrafo: *Los docentes que no posean el título de Doctor y acrediten una experiencia académica o profesional mínima de siete (7) años como Docente Asociado en la Universidad Mariana podrán ubicarse en la categoría de titular con una productividad supletoria al título de Doctor representada en ocho (8) productos de generación*

Excelencia educativa para la transformación social

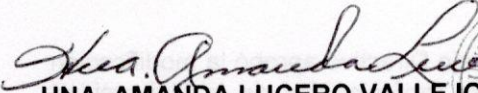
Continuación Acuerdo 021 del 16 de agosto de 2017...

de nuevo conocimiento o productos resultantes de actividades de desarrollo tecnológico e innovación de calidad tipo A. Además deberá acreditar 900 puntos por otros méritos académicos diferentes a la producción antes indicada.

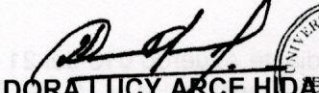
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


HNA. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

